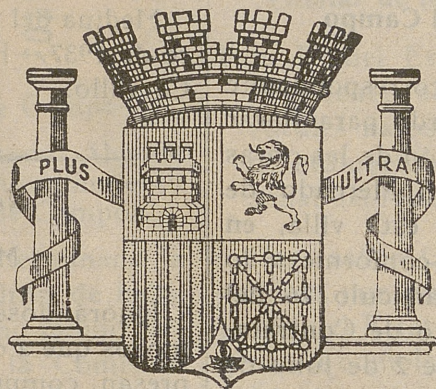


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 564

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

De conformidad con la propuesta de esa Comisión, esta Presidencia se ha servido disponer que quede prohibida, a partir de esta fecha, la importación e introducción en el territorio nacional ocupado de toda clase de títulos de la Deuda del Estado, del Tesoro y de las especiales, a que se refiere la Orden de 9 de los corrientes, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, número 81, del mismo día.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de Enero de 1937.
Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Boletín Oficial del Estado, del día 28 de Enero de 1937).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 576

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día de hoy, las instrucciones dictadas por el excelentísimo señor Gobernador General del Estado, para aplicación del Decreto número 174, sobre subsidio a las familias de los

combatientes voluntarios, los señores Alcaldes de esta provincia, darán la mayor publicidad a aquellas, procediendo a cumplir los diferentes cometidos que están asignados a las Juntas locales.

Para el cobro de los recargos establecidos en el artículo 4.º del Decreto de implantación de subsidio, los señores Alcaldes recibirán de este Gobierno civil los talonarios de tickets que servirán para hacer la recaudación, la que debe empezar el quinto día de publicadas las instrucciones según dispone el artículo 16 de la Orden de 21 de Enero, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 26, número 98.

Valladolid, 29 de Enero de 1937.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 538

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se recuerda a los señores Patronos de fundaciones benéficas sujetas a rendir cuentas al protectorado, que el último día del próximo mes de Febrero, termina el plazo fijado por el artículo 105 de la vigente Instrucción del Ramo, para la remisión de las cuentas correspondientes al ejercicio 1936; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado,

les serán impuestas sanciones que determina el artículo 111 de mencionada Instrucción.

Valladolid, 26 de Enero de 1937.

El Gobernador civil-Presidente,

Joaquín García de Diego

Núm. 539

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia de Valladolid

CIRCULAR

A fin de poder realizar esta Junta provincial de Beneficencia, la debida comprobación de ingresos en el Banco de España, procedentes de recaudaciones efectuadas por el «Plato Único»; se advierte a todos los señores Alcaldes el ineludible deber que tienen de unir al correspondiente resumen el resguardo facilitado por dicha entidad bancaria al efectuar el ingreso, o el referente a transferencia hecha por mediación de otras entidades.

Valladolid, 26 de Enero de 1937.

El Gobernador civil-Presidente,

Joaquín García de Diego

Núm. 557

Comisión Depuradora del Magisterio de Valladolid

AVISO

En cumplimiento de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 10 de No-

viembre de 1936, y por comunicación recibida de la Comisión depuradora del Magisterio de Valladolid, se requiere a doña Angela Alonso Santamaría, para que, en el término improrrogable de diez días, manifieste su domicilio al Presidente de la Comisión, Director del Instituto «Zorrilla».

Valladolid, 27 de Enero de 1937.
M. Hoyos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 526

Alaejos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de

este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alaejos, 19 de Enero de 1937. El Presidente de la Junta, Valentín Martín.

Núm. 569

Castronuño

Habiéndose llevado a efecto por la Junta general del repartimiento de utilidades la correspondiente rectificación de altas y bajas en el correspondiente al año de 1936, el cual servirá de base para el año de 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por espacio de quince días. Advirtiéndose que toda reclamación ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, pues en caso contrario no serán admitidas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Castronuño, 27 de Enero de 1937. — El Alcalde, Esteban Alonso.

Núm. 580

Cuenca de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuenca de Campos, 28 de Enero de 1937. — El Alcalde, Germi-
niano Ruiz.

Núm. 575

Medina del Campo

Publicado el correspondiente anuncio del acuerdo para llevar a efecto la ejecución de las obras de ampliación del Mercado de ganado lanar de esta villa, en pública subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del vigente reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin que durante el plazo designado se haya presentado reclamación alguna, se señala para la celebración de la subasta el día 25 de Febrero próximo, y hora de las doce, en la Casa Consistorial, la cual se verificará con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 14 del referido Reglamento.

Las obras necesarias para la ampliación del Mercado de ganado lanar, comprenden el derribo de la parte necesaria de la tapia actual, excavación de zanjas de la tapia nueva, cimentación y elevación del muro hasta la altura señalada en el plano, dejándolo en condiciones de poderlo utilizar al hacerse la entrega de las obras.

La cantidad a que asciende el tipo que ha de servir de base para la contrata es el de 9.994,61 pesetas; debiéndose hacer la entrega de la obra el 1.º de Mayo del año actual, sin excusa ni pretexto alguno.

Las proposiciones han de presentarse en pliego cerrado de la clase 6.ª (de 4,50 pesetas) con sujeción al siguiente modelo:

Don ..., mayor de edad, de profesión ..., vecino de ..., y empadronado en la calle de ..., según cédula personal del corriente ejercicio, se comprometo a ejecutar las obras de ampliación del Mercado de ganado lanar con arreglo a los planos y condiciones facultativas y económicas y demás reglas que tenga por conveniente dictar la Comisión encargada, en la cantidad de

(Fecha y firma).

El pliego de licitación en sobre cerrado, en el que se incluirá además la cédula personal del licitador se entregará a la mesa de subasta el día y hora señalados, siendo el plazo de presentación de pliegos durante media hora, y acompañándose por separado el resguardo de depósito provisional del 5 por 100 del presupuesto.

El acto de la subasta se llevará a efecto con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 14 del precitado Reglamento, y el pliego de condiciones se halla de

ma la de la
Co N Campo, 22 de Ene-
ro c Alca, Joaquín
Carvallo. 40

Núm. 572

Mojados

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconoce, que se les cita por el presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual y 14 y 21 de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mojados, 22 de Enero de 1937. El Alcalde, Claudio Monjas.

MOZOS QUE SE CITAN

Román Arranz García, hijo natural de Juliana; Dámaso Calle Sanz, hijo de Dámaso y de Florencia; Guillermo García Montero, hijo de Guillermo y de Manuela; Hipólito García Teresa, hijo de Donato y de María; Saturnino Ortega Gozalo, hijo de Eulogio y de Raimunda; Félix Ortega Chicote, hijo de Daniel y de Vicenta, y Luis País Cubero, hijo de Bernabé y de Juliana.

Igual requerimiento hace el Alcalde de San Vicente del Palacio, respecto de los mozos Saturnino Abril Cristóbal, hijo de Juan Climaco y de Saturnina, y Emiliano Lozano Sobrino, hijo de Cándido y de Margarita.

El de Torre de Esgueva, respecto del mozo Marcelino González San Martín, hijo de Modesto y de Prudencia.

El de Villabaruz de Campos, respecto del mozo Florencio Miguel Rebollo.

El de Villabragima, respecto del mozo Mario Rodríguez Díez, hijo de Alfredo y de Bonifacia.

El de Villacid de Campos, respecto de los mozos José Bruna Santa Marta, hijo de Dimas y de Josefa; Moisés Centeno Mañueco, hijo de Ildefonso y de Susana; Onésimo Collantes García, hijo de Emilio y de María Concepción; Donino Fonseca Pérez, hijo de Jorge y de Edmunda, y Aurelio Pérez de la Fuente, hijo de Juan y de Gregoria; y

El de Villamuriel de Campos, respecto del mozo Julián López Olmedo, hijo de Arsenio y de Benita.

Núm. 553

Pobladura de Sotiedra

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1937, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Igualmente y por el mismo plazo, se hallan las ordenanzas de exacciones de este Ayuntamiento.

Pobladura de Sotiedra, 19 de Enero de 1937. — El Alcalde, Ricardo Pérez.

Núm. 544

Rueda

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el vigente reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Rueda, 26 de Enero de 1937. El Alcalde, Cándido Gallego.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Almaraz de la Mota.

Cabezón de Pisuegra.

Castromembibre.
Corrales de Duero.
Langayo.

Núm. 585

Valoria la Buena

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, que han sido prorrogadas por otros ejercicios, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Valoria la Buena, 18 de Enero

de 1937.—El Alcalde, Juan González.

Núm. 584

Villacarralón de Campos

Don Justo Rojo Franco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villacarralón de Campos.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, y practicadas por la Comisión municipal permanente de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día siguiente de su inserción del presente en el «Boletín Oficial», a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que con arreglo a los artículos 34 del Estatuto municipal vigente y 38 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público por el presente edicto, para conocimiento del vecindario.

Villacarralón de Campos, 29 de Enero de 1937.—Justo Rojo.

Núm. 565

Villalar de los Comuneros

Don Daniel Esteban Carretero, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 5 de Febrero próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalar de los Comuneros, 27 de Enero de 1937.—Daniel Esteban.

Núm. 566

Villalar de los Comuneros

Don Zacarías Casasola González, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vi-

rio don Eladio Lorienté referente a las ventas de vaca y terneros que indica, y en cuanto al arreglo del establo del Manicomio, que pase al señor Arquitecto.

Quedar enterada de lo comunicado por el señor Jefe del Negociado de Cédulas personales referente a que el 31 de Agosto último, han terminado los trabajos con horas extraordinarias que realizaban en la formación de grupos de cédulas los funcionarios don Felipe Larrainzar, don Virgilio Fernández, don Eusebio Valentín y don Eliseo Garzo.

Que la base para la asignación de cédulas personales a tomar por alquileres, sea la del Registro fiscal de edificios y solares.

Quedar enterada de un escrito de don Luis de León y Camacho, del Cuerpo de aspirantes, manifestando que presentado voluntariamente en la 7.ª División como Sargento de Complemento del Arma de Artillería, desde el 28 de Agosto último, se halla adscrito como Oficial de Secretaría al Juzgado Militar número 11 de esta plaza; y de una comunicación del Jefe de oficina donde presta sus servicios, manifestando no hay inconveniente para los mismos en ello.

Pasar al señor Presidente para que resuelva las instancias de don Mariano Parra, don Rafael Polvorosa y don Gregorio de la Cruz, en las que solicitan plazas de enfermeros o vigilantes de los Establecimientos provinciales.

No acceder a lo solicitado por don Modesto Tejero, que interesa se le vuelva a admitir como vigilante del Manicomio, en cuyo cargo cesó en Agosto último.

Quedar enterada, con sentimiento, de que el 30 del pasado Agosto ha sido encontrado muerto en el término de Valdenebro el caminero don Eusebio Ramírez.

Ratificar íntegra y totalmente el acuerdo adoptado en

de ellos a la Diputación de Burgos, con el ruego de que se haga cargo del enfermo.

Aprobar los siguientes Decretos del señor Presidente: Un Decreto nombrando temporeros del Negociado de Cédulas para los trabajos de extensión de las mismas a las señoritas Teresa Rivas Concejo y Teodora Rivas Concejo, cuyos trabajos se realizarán a destajo con la retribución asignada a los mismos en años anteriores, o sea 2 pesetas el 100 de cédulas extendidas, sin que esta designación les otorgue más derecho que el del cobro a los haberes devengados durante el tiempo que realicen la función que se les encomienda; otro disponiendo el cese en el cargo de enfermera en el Hospital, de Cristeta Benito, y en el de ayudante de cocina del mismo Establecimiento, Ramona Cabrera, designando para desempeñar este último a Luis Alonso Calvo; otro disponiendo el cese de Valerio Torres López en el cargo de enfermero temporero que desempeñaba en el Hospital, nombrando para sustituirle con el mismo carácter de temporero a don Miguel Sebastián Domínguez; otro disponiendo que el enfermero del Manicomio Pablo Vela cese en el cargo que como temporero desempeñaba, pasando a sustituirle Virgilio Rodríguez con el mismo concepto de enfermero temporero e igual asignación; otro nombrando enfermero del Manicomio a don Fernando del Barrio Navarro, y vigilante a don Eutimio Pastor Domínguez, en la vacante por cese de Esteban Gobernado en el de enfermero y renuncia al de vigilante hecha por Cecilio Terrón por no convenirle el cargo, nombramientos hechos con carácter de temporeros y sueldo consignado en presupuesto; otro nombrando a don Vidal Sabugo Martínez, con carácter de temporero y haber consignado en presupuesto enfermero del Manicomio; otro dispo-

gente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 5 de Febrero próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalar de los Comuneros, 27 de Enero de 1937.—Zacsriás Casasola.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 561

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Fernando Gago Velasco, Juez municipal de bienes anteriores del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don José Gómez Vilar, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, en méritos de ejecución de juicio verbal civil, instado por el Procurador señor Stampa, en nombre de dicho señor, contra Ponciano Escudero Herrero, mayor de edad, y vecino de Mucientes, sobre pago de novecientas pesetas y las costas, se sacan a

pública subasta, bajo el tipo total de mil seiscientos cincuenta pesetas, lo siguiente:

Trescientos cántaros de vino tinto.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, el día dieciséis de Febrero próximo, a las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de tasación.

Los bienes embargados y que son objeto de subasta, se encuentran depositados en el demandado don Ponciano Escudero, vecino de Mucientes.

Los bienes embargados y que son objeto de subasta, se encuentran depositados en el demandado don Ponciano Escudero, vecino de Mucientes, a veinticinco pesos, a cargo de don Fernando Gago Velasco, Juez municipal de bienes anteriores del distrito de la Audiencia de esta ciudad, Narciso Escudero Herrero, mayor de edad, y vecino de Mucientes.



ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 563

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

Escudero Herrero
ANUNCIO

Los lotes de ropas empeñados en este benéfico Establecimiento durante el mes de Febrero de 1936, que comprenden los talones de préstamos números 10.031 al 14.678, y los de efectos empeñados en el mes de Noviembre de 1935, comprendidos en los talones números 94.935 al 99.951 que no hayan sido renovados o hechos efectivos por los interesados antes del día 14 de Febrero próximo, serán subastados en dicho día y en el local del domicilio social de este Establecimiento, calle de Riego, 9, comenzando la subasta a las diez de su mañana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

Valladolid, 27 de Enero de 1937.—El Director de la Sucursal, Manuel Pascual Espinosa.

39

Imprenta de la Diputación provincial

niendo cese en el cargo de enfermero eventual del Hospital don José Enrique Serrano, nombrando para sustituirle con igual cargo de eventual a don Higinio Obregón González y sueldo consignado en presupuesto; otro designando a doña Carmen Holgado para el cargo de enfermera del Hospital en sustitución de Cristeta Benito; y otro en el que por no haberse presentado don Valentín Hidalgo a tomar posesión y desempeñar el cargo de enfermero del Hospital, para el que fué nombrado con carácter de temporero, se anula dicho nombramiento y se nombra a don Pedro Revenga Arquero para el cargo de enfermero del Hospital con carácter temporero y haber consignado en presupuesto.

Quedar enterada de que ha sido certificada de buena la muestra de vino suministrada por don José García Lomas, y de útil para el consumo la de vinagre por don Emilio Molina.

Aprobar la 6.ª relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, período voluntario del corriente año, y que pase a Intervención a los efectos correspondientes.

Estimar varias reclamaciones contra la clasificación por cédulas personales interpuestas por varios señores, todos de esta capital y asignarles las cédulas que propone el Negociado en los informes respectivos.

Desestimar varias reclamaciones interpuestas por contribuyentes de cédulas personales, todos de esta capital, y de conformidad con lo propuesto por el Negociado.

Estimar varias reclamaciones presentadas fuera de plazo por contribuyentes de cédulas personales; y dar de baja a don Luis Manuel Herrero, a petición de don Eustasio Pérez, apoderado que dice ser de dicho señor, todo de conformidad con el Negociado.

Conceder el derecho a satisfacer cédula personal de la 16 clase de la tarifa 1.ª para el corriente año a don Florentino Gallardo y don Federico Ruiz, obreros; y a don Gerardo Redondo y a don Prudencio Martín, funcionarios, por ser padres de familia numerosa.

Aprobar íntegramente una propuesta del señor Presidente señalando cantidades como compensación a horas extraordinarias y trabajos realizados en la impresión del Censo electoral, elevándose la suma total a 1.258 pesetas; y que se abonen líquidas dichas cantidades.

Aceptar y apoyar con interés dos escritos de las Diputaciones de León y Logroño solicitando la adhesión de la Diputación de Valladolid para conseguir el restablecimiento de la Compañía de Jesús, en España, con todos los derechos y bienes que tenía antes del Decreto de su disolución.

Quedar enterada de una comunicación del Colegio de sordomudos y ciegos de esta capital participando que han empezado las clases del nuevo curso el 1.º de los corrientes con asistencia de todos los sordomudos pensionados por esta Diputación que son 18, excepto el pensionado Víctor Izquierdo que causó baja; que con gran satisfacción de los profesores y alumnos ha sido repuesto en la clase el Santo Crucifijo y colocados nuevamente los demás cuadros y emblemas religiosos y patrióticos, añadiendo que se continuará la instrucción de los niños, de conformidad a los deseos y mandatos de la Junta de Defensa Nacional; sintiendo la Comisión no se haya comunicado la apertura de curso a tiempo para haber concurrido a dicho acto el representante de esta Corporación señor Ciancas, Vicepresidente de la misma.

Mostrar conformidad con una propuesta del Veterina-